

**MUY IMPORTANTE Y URGENTE  
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES  
DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

***Cláusula de Adecuación por inflación mes de Septiembre 2019***



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Providencia**

**Número:** PV-2019-37833403-GDEBA-DEGPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

**Referencia:** Cláusula de Adecuación por inflación mes de Septiembre 2019

**COMUNICACION N° 187**

DESTINATARIOS: Jefaturas de Región 1 a 25.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar el instructivo recibido en donde se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579 que regirá a partir de Septiembre de 2019 (Cláusula de adecuación por inflación del mes de Septiembre 2019 \*).

1°. Fijar el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1, a partir del 1° de Septiembre de 2019, en pesos nueve mil setecientos tres (\$9.703).

2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1145/18, a partir del 1° de Septiembre de 2019 (045.5), en pesos cinco mil novecientos veintiocho (\$5.928).

3°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1145/18(043.8), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en pesos dos mil seiscientos treinta y uno (\$2.631).

4°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable, prevista en el artículo 6° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos(045.6), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos seiscientos noventa y siete (\$697).

5°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 7° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Secretarios y Prosecretarios que prestan funciones en establecimientos educativos(066.8), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos cuatrocientos diecinueve (\$419).

6°. Dejar establecido que las garantías salariales vigentes al 31 de julio de 2008 se calculan de la misma manera y con la misma escala salarial según el artículo 8° del Decreto N° 2794/08; una vez obtenido sus valores, se incrementarán a partir de Septiembre de 2019 en 127,21%.

\*La pauta salarial correspondiente al mes de septiembre de 2019, informada mediante Comunicación 169 de fecha 26/09/19, consistió en un pago a cuenta de la cláusula de adecuación por inflación. Esta cláusula es la enviada en esta oportunidad y recepta la inflación acumulada al 30 de septiembre según IPC Nacional INDEC publicado con fecha 16 de octubre de 2019. Por lo tanto corresponde ajustar de manera retroactiva al mes de septiembre distintos rubros salariales informados en ese inductivo.

**Dpto. Establecimientos e Inspecciones, 04 de Noviembre de 2019.-**

**DIEGEP.-**

**MNL.**

**na**

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.04 11:46:41 -03'00'

Miriam Lizaur  
Jefa de Departamento  
Dirección de Educación de Gestión Privada  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.11.04 11:46:42 -03'00'